

N.º 5 y visto
Año 1831



Libro que contiene

las Actas o Acuerdos que el M.º y Ayuntamiento de esta Ciudad de Teramo celebra en el presente Año 31

entrasen al interior de la Sala capitular, p.^a darles la posesion acordada,
y en efecto puesto en pie el Sr. Don Jose Mosquera como mas antiguo,
tomando la vara de la Tercera Sección en ella alor sobre dichos el conde
pond. Juram.^{to} en la forma acostumbrada, poniendo cada uno de por si
el dedo en la misma vara con las promesas, de guardar y hacer guardar
las Leyes fundamentales y estatutos del Reino con los municipales
Derechos y Regalías de la Ciudad, sin permitir en lo mas minimo sumenos
Cabo: Conservar Secreto en los Casos y cosas q.^e lo requieran: Serbir a S. M.
y al publico con toda integridad y deimores, defender al publico, y en
Secreto, el Sagrado Ministerio de la Summa Concepcion: Ser fiel al
Rey N. S. Don Fernando Septimo (D. D. P.) y a sus augustos sucesores,
obedecer y guardar sus soberanas ordenes y R. Decretos, defender a
toda costa los legitimos derechos de la Soberania de S. M. y la Religión
C. A. y B. Amparar los pobres huérfanos y Viudos, y finalmente cumplir
con exactitud y puntualidad todas las obligaciones Civiles, a su respectu
los empleos de Regidor, Diputados, Pro. General y Personeros Segun
mas p.^a menon en las m.^{as} Leyes y Ordenes de S. M. A todo lo que con
testaron: Si juramos, prometiendo cumplir con todas estas obligaciones.
Con lo cual se dio p.^a concluida esta Acta de posesion siendo testigo Don
Jose M.^a Ferrero, Bartolomé Viquean y Don Baltasar Mellis de una
Urbana, acordando tambien otros S.^{res} de cuenta al P.^{al} Aumento
de los expresados: Dof. Oficio, p.^a q.^e determine en su vida lo q.^e halla
p.^a mas conven.^{iente} y firmaron con los poseionados de q.^e yo soy uno de
Mosquera

Don Jose Mosquera
Don Baltasar Mellis
Don Jose Maria Vidal
Suio

y mas q^e se contienen en la anterior Acta, a todo lo que
 contestaron. Se juraron promoviéndose cumplir con otras obligac
 iones. Con lo cual se dio por conclusa esta posesion siendo
 testigos D^o Jose M^o Ferreras, Francisco y Baltasar Melon
 y juraman con los poseionados de q^uo es no ocyffe

Mosquera

[Handwritten signatures]

Barron
 38

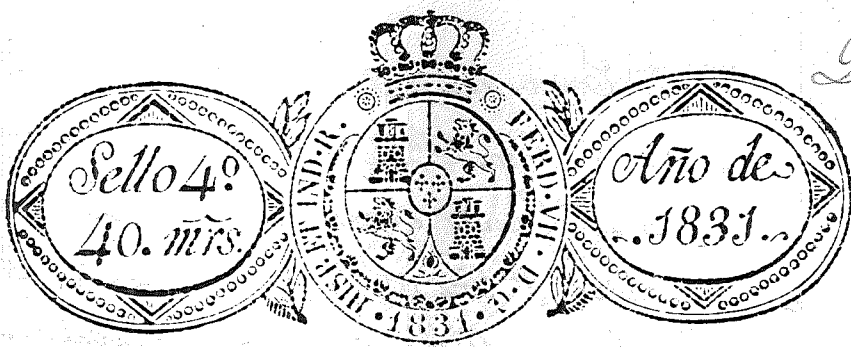
Gonzalez

[Large handwritten signature]
 Jose San Juan de
 Jose Maria Vidal

Año de 1831 de Enero 21

En el mismo Acto y dia tres de Enero de mil ochocientos
 y tres. Reunidos S^o los D^os Juef. y Regent. de esta Ab N y L
 Ciudad a saber, D^o Jose Mosquera Regidor y Abog^o mayor perpetuo
 P^o S^o M^o, D^o Jose Sanchez Vaamonde, D^o Manuel Dominguez, D^o
 Juan Gonzales Mamedea, D^o Andres Aben tambien Regidores, D^o Mar
 tin Barron y D^o Vicente Gonzales. Diputados al Conun D^o Bal
 tasar de Aba Pro^o Sindico Ferreras vieron tramaron y acordaron
 lo siguiente

En este Ayuntamiento se han visto dos oficios del Ex^o Sr D^o Ag^o de P^o
 en orden para la esta incorporacion de Josef Garua del Obis Secretario
 del m^o con fecha treinta de D^o ultimo, p^o los q^u permite veinte y
 siete titulos de puecos y P^ores Generales, a los q^uos se Anco
 Arbol, Arce, Vilguerra, Moeche, Bal, Callobre, Casares, Neda
 D^o Marco de Trancos, Sta Julia, Leder, Seranay y Seranellas,
 Erasancoy, Villar de M^o Mares, Sobrado Abegondo, V^o Dabis
 Mavegondo, Manzanay, Munguena, Veas, Trabermas etc



Quatro

tribulido acordando lo qual correspondiendo recibidos de casa de pago
de Sibira á las pres de la C. y de no hacerlo con de Arnes
ten ala Carcel publica y se de guerra en el primer punto
p acordar la correspondencia publica á nuestro manudo p guerra
y Negro de ambos con lo mas q' en esta copia se parezca
oportuno

En la villa un oficio de don Josef Garcia Meloba q' de orden del
Alcaide para al re. Ayuntamiento venire y ocho de gre
acompanando una certificacion compraventa del Alcaide q' ha
diciendo Velasco a q' las just. q' venian por el a la
Carcel Real de la ciudad de San. lo hagan de los
alimentos de dos euros meser ampuados y curu
una Aluenda se puelle alas Just. del Distrito de
Cual Prov. p su puntual cumplimiento. Dandose aviso
del Reato

Con lo qual se dio p' conclusa en materia
de fomento de los p' puntos de Propos. de
D. y C. en don. Juan de
Mosquera

Gonz.

Bañeros

Aba

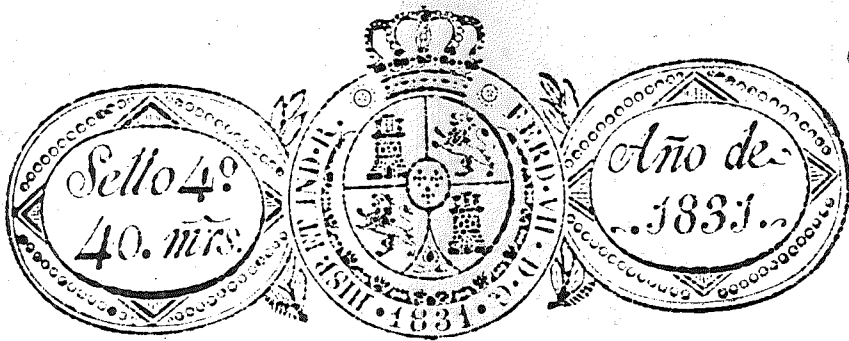
Antoni
Jose Maria Vidal
Srio.

Ayuntamiento 27 de Enero de 1831

De nuevo de la Real Carcel Comunal de la Ciudad de Valencia.

di siete dias del mes: oio Enero año de mil ochos^{to}, trece, y no:
venidos en Corporacion de los señores^{es} y Regentes de esta
ciudad á saber D^{no} Juan Antonio de Egea, Conde de
Presidente, D^{no} Jose Mosquera, D^{no} Jose Sanchez Vaamonde, D^{no} Juan
Gonzalez Atanoda, D^{no} Andres Meay (cavallero) Presbitero, D^{no} Vize
Comales. D^{no} Martin Pantoja Diputados del Common, D^{no}
Pablos de Aba Por, Jerroneas, y D^{no} Jacobo Pascara de
lo es Sincero General. han visto tratado y acordado lo siguiente
En este ay^{to} se ha visto una C^{ta}. orden de fecha diez y siete
de Diciembre, q^{ue} el sr. Presid^{te} recibio por el correo del dia de ayer
y le remite el Ex^{mo} Sr. Capitan General advertiendole con la ocu-
cuano del com^{te}. Relativa al R^{to}. yndulto q^{ue} S. M. ha tenido a
bien conceder a los Militares y demas yndividuos dependientes
del Ramo de Guerra, con las Reglas q^{ue} se marcan; y en su virtud
acuerda: Se guarde y cumpla en todas sus partes, y se avise
a S. E. su Recibo y q^{ue} esta copia queda enterada del ay^{to}
tenido

Se ha visto un oficio q^{ue} confiesa trece de Diciembre
ha dirigido á dho. Sr. Presid^{te} el Secretario de la Real
C^{ta}. de Castilla D^{no} Jose de Capranga Relativam^{te}. á q^{ue} se instruya
ya el oportuno Exped^{te}. p^{or} la provision de la C^{ta}. de este Num^{ro}.
q^{ue} obtubo en sus dias D^{no} Pedro Ramon de Paredes p^{or}. averlo acordado
dado asi aquel Sup^{mo}. Tribunal á consecuencia de Yntancia
de D^{no} Benito Suarez Garcia q^{ue} la Obliciva previniendole q^{ue}
formen C^{ta}. de M^o mandando q^{ue} merentes á ella q^{ue} deben acredi-
tar su dignidad y demas circunstancias q^{ue} requiere y se han
p^{or} peritos nombrados á este fin; informando al mismo tien-
po de la conducta q^{ue} han observado durante la epoca cons-
titucional los Aspirantes q^{ue} deberan justificarla y con su
vista acuerda: Que pues p^{or} lo q^{ue} indica el Ref^{do} Decano,
han formadas ya ynterrog^{os} dilig^{as} en esta misma razon
el presente Ex^{mo}. Rec^{ta}. tales averces: de los heredes de el



Defunto D^{no} Benito Manuel Garcia Perez, E^{no} q^{no} Chasub
 acuse su^{no} y acaba de fallecer, p^o en su vida deliberar
 lo q^o correspondia, al puntual y mas pronto cumplimiento. acu
 sandose p^o deponer el oportuno recibo de su vida

Con lo qual se dio p^o conclusa esta acta
 despues de haver tratado otras cosas q^o no han
 tenido decision, p^o ser ya las dos de la tarde

y firman S. S. de q^o yo es don fe-
 gane Mosquera *pet. Yaam de*
 M^o Aba Baños *Pedreina*

Antonio
 José María Vidal
 S^{no}.

Ayuntamiento de Id. de Enero de 1831

Dentro de la D^{ca} Casa Comunal de la Ciudad de Betanzos a diez de En^o
 de mil ochoc^{ta} treinta y uno: Acordados en Ayuntamiento. S. S. los Sres
 Justicia y Regim^{to} de esta M. N. y Ciudad a saber D^{no} Quirico An^o
 Egana Corregidor Presid^{te}, D^{no} Josef Mosquera, D^{no} Josef Sanchez Vaam.
 D^{no} Juan Gonz. Estaneda, D^{no} Jacobo Garcia Losada, D^{no} Manuel
 Dominguez, y D^{no} Andres Nolas Caballeros Regidores, D^{no} Vicente
 Gonzalez y D^{no} Martin Ramo, Diputados al Comunal, y D^{no} Jacobo
 Pedreina, por Sindico General y en su virtud se acordaron: Que
 mediante se acabade precienrar^{se} *por* Jacobo Garcia Losada Regidor

nombrado por el Ex^{mo} Sr D^o Acuña y Serbera o tal, en el con^{to}
 año, dispusieron q^e el Sr. Presid^{te} le diese la Concepcion^{te} posesion^{de}
 de dicho destino, y en efecto, puesto en pie, tomando la base de la
 Justicia Vindio en ella a D^os J^{os} Jacobs Garcia Losada el oprimido
 Juam^{te} en la forma acostumbrada poniendo el d^o en la misma base
 con las promesas de guardar y hacer guardar las Leyes fun-
 damentales y estatutos del Reino con los municipales derechos
 y regalas de la Ciudad; sin permitir en lo mas minimo su meno-
 cabo. Conservar secretos en los casos y cosas q^e lo requirieran: Ser
 fiel al Rey N^{ro} S^o D^o Fernando Septimo (Q^o D^o F^o) defender al
 publico y en tener el Sagrado Ministerio de la Summa Con-
 cepcion, con las mas prevenciones q^e segun el Acta de primero
 del p^o se le han echo y venideras de todo convento: Si p^o no
 prometiendole cumplir con todas estas obligaciones. Con lo cual se
 dio por concluso este Acto. Sin perjuicio de entrar en breve en
 otro de la decision de otros asuntos intervinientes q^e firmaron y
 q^e han sido testigos. Jose M^o Ferr^o y B^o Baltasar Melles y
 Juan tam Guadallens m^o de me^o Ag^o y de esso ello y el no
 do y se

Garcia Mosquera per Joam^{te}

Dom^o Choz
 M^o Gonz^o Barroca
 Pedriva
 Jacobo Garcia Losada
 Jose Maria Vidal
 S^o

En el propio año, y vendidos, los mismos Pres^{tes} en Quirico Antonio
 Acuña, Corredor Presid^{te}, D^o Jose Mosquera, D^o Jose Sanchez Vacam^o
 D^o Juan Gornales Alameda, D^o Jacobo Garcia Garcia Losada, D^o

mediante de necessitate cogemur b^o p^o d^o Amenciones q^o d^o dar
 como a asuntos pendientes y q^o existen en poder del mismo p^o r^o
 q^o se le entreguen aunque sea v^o p^o v^o los q^o p^oda, sin perjuicio
 o acordar las mas determinaciones q^o en esta parte correspondan al
 servicio de S^o M^o y bien publico, esperando q^o no daran lugar a
 ning^o clase de p^o r^o y con especialidad velando al negociado de
 Hipotecas, q^o no permite el mas pequeno retraso ni perdida de
 un solo dia.

Con lo cual se dio p^o conclusa esta Acta q^o fu
 man S^o S^o los p^o r^o Jur^o y Presim^o q^o firmaron de

q^o p^o r^o Jur^o se por Juan

Egana Mosquera

Garcia y losada Don Juan de los Rios

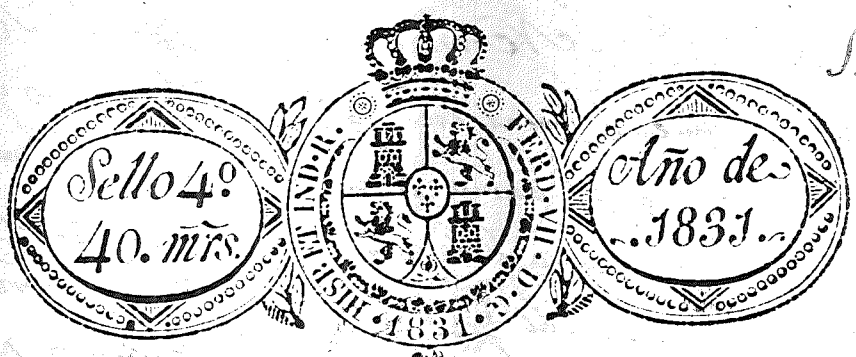
Vedriera Barrios Aba

Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios
 Don Juan de los Rios

Ayuntamiento de St de Enero de 1831

Dentro de la Casa Comunal de esta Ciudad de Barrios a once de
 Enero de mil ochocientos treinta y uno: Reunidos en Ay^o extraordin^o S^o S^o
 los Señores Jur^o y Presim^o a saber D^o Quinto Juan Egana, Comisario
 Orend^o D^o Jose Sanchez Usam^o D^o Juan Gonz^o Alameda, D^o Juan
 Dominguez, y D^o Andres Mejias Carraleros Alcaldes, D^o Vicente Gonzalez
 D^o Martin Barrios Diputados del Comun, D^o Matias de Aba Proter
 sonero y D^o Jacobo Pedreira q^o lo es Sindico General, vieron trascribir
 acord^o p^o lo sig^o

Secharito una C^o de D^o Caetana Sanchez concieno vuida de su
 Orendo Manuel Garcia Perez, C^o de Sener. P^o q^o Charito de la



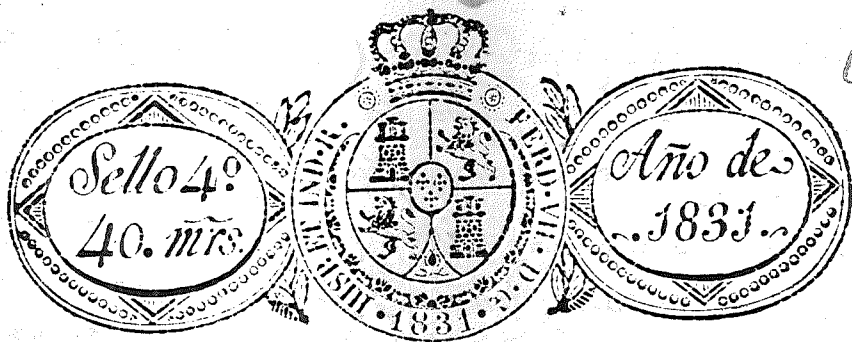
Argumant. yacaba o fallecer p. la q. manifiesta conviene a sus
 intereses y los de su familia q. el Sr. D. Andres Peon de
 pens. inveniunt. D.ña. Es. con lo mas q. conviene, y en su consecuencia
 unanimes de Acuerdo: Que respecto a la urgentissima necesidad de
 proveer esta Es. vacante en persona de aptitud y buenas qualidades
 q. de pronto curso a la multitud de asuntos q. pueden estar de enu-
 dador, o en abandono p. la reciente muerte de D.ñ. Benito Man-
 Garcia Perez especial m. de lo concerniente al oficio de Notario
 q. no permitan la menor dilacion, como lo reconoció esta Corporacion
 en el q. se celebró sobre la materia en el dia de Ayer a propuesta
 de su Pres. te, se admita, y de posesion al proposito p. la vnda. q. el
 Andres Peon con la salvedad de interims. sin perjuicio de obtener y
 presenten al Argumant. ala Mayor brevedad la correspond. de Apro-
 bacion de la Camara p. no contar ala Corpora. en presente, tacha
 alguna q. haga al Peon de merecedor de esta Confianza; pero
 con calidad q. se exprese, aunque sin necesidad a todo abundante
 o q. en quanto toca al despacho de los asuntos de D.ña. Es. ma
 vacante y lo demás a ella concern. ha de ser el mismo Peon
 Directam. Responsable como lo era el difunto Just. Benito Garcia
 quedando en vntodo lo referido en esta parte alas Disposiciones
 de la Corporacion, q. conta debida Reflexion y acostumbrada sin
 parcialidad Notora Qualq. d.fer. o duda q. pueda ofrecerse
 bajo su concepto se entienda la posesion de D.ño Peon
 debiendole ele. el docum. q. acompaña quedando testimonio
 a la Com. de D.ña. Es. q. pondra el pres. D.ño. Peon
 Por el Sr. Pres. se ha dado cuenta de un oficio defectu-

del día de la Ant. Com. de Nebinon de la Corporación
 citando de él un mudo vocal en lug. de Sr Luis Diego q
 lo fue hasta ahora, y q al mismo tiempo se le haga men
 al Caballero Indio penonero q lo es Sr Baltasar de Aba con
 cura cuando se abie como tal y vocal mas sea no mere
 el Reglam. y en consecuencia. Acuerda que Ay. no nombrar
 como desde luego elije al caballero Desput perpetuo el Sr
 Sr Manuel Prodan y el Conde de Taboada a quien se le de
 el debido provam. p. el pre. de dho. p. ta condue. concun. e'
 intelig. del m. y se abie lo poven. a dha. Comisión, con
 manfesta. de q queda instruy. encuado dho. Caballero Indio
 Penonero -

En seguida entró a presencia de la Corporación previo supren
 mi. d. el Sr. no propuesto p. Sr. Ay. no de quien queda hecho
 mencion. Sr. And. Peon; y habiendo oído leídas los ter
 minos en q el Ay. no havia acord. admitirle p. Sr. Indio
 a propuesta de la V. d. del q lo fue propuesto en dho. m. no
 Sr. Manuel Garcia Perez, bien entendido de todas las condi
 ciones y apremios q. p. parecete muy justos y povi
 quienes a su cargo, las admira obligandose a ser autor
 responsable de quanto concierne a dhas. en que qual lo era
 cursar dias en dho. Garcia, se le dio p. el Sr. Prend. no
 lesion del cargo habiendo prestado juram. Sobre el bason
 el dho. Sr. en la forma q previene la Ordenen. del real
 y las leyes -

Con lo cual se dio p. concluida esta Acta q firmen Sr
 Dho. Pres. de dho.

Eganva *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



Ocho

Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Lara y Sotomayor

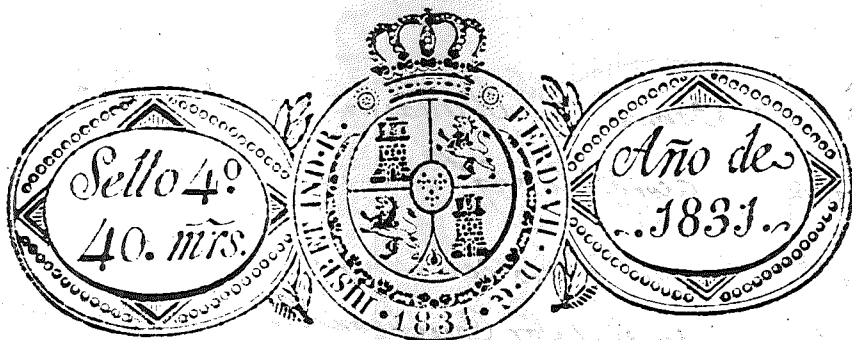
Deumo de la Alhala Capitular de esta Ciudad de Salamanca a catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno
Reunidos S. S. los Señores Just. y Regent. de esta M. C. y de
Ciudad a saber D.º Guano Antonio Egana, D.º Juan Manuel de Lara y Sotomayor
D.º Josef Morquera, D.º Josef Sanchez Vaam. de D.º Juan Gonzal
Alameda, D.º Andres Meas Carralmenos Repozes, D.º Vicente Gon
Zales, D.º Martin Barro, Diputados del Comun, D.º Baltasar
de Alba por Penonens, y D.º Jacobo Pedreira, D.º los Indios
General, se ha visto tratado y acordado lo siguiente

En este Ayuntamiento cuenta de una porcion de Exemplares, q. el Sr.
Intendente General de este Reyno ha dirigido por proprio de fecha veintey
uno de D.º del año pasado de mil ochocientos treinta, por los q. se ha
de prevenir a todos los Moros q. esten sujetos a Quintas q. ning
puede ausentarse de su domicilio sin licencia expresa de la Just. y
las mas medidas y prevenciones q. previene a los mismos, y
los abusos q. toman en tales casos, y en su virtud acuerda: Se
circulen no solo a las Just. de la Prov. de esta Capital sino
tambien a los Moros de la Jurisd. de V.º dirigiendolos en la
forma acostumbrada a q. su intelij. y cumplimiento. Lo q. se previene
se dio cumplimiento con los amoned. mandados Recoser, del
oficio del Y.º Sr. Secretario de la Chancaria de Castilla su fecha
treinta de D.º ultimo Relando ala provision de la C.ª de V.º y
de otras dias q. se dio en esta Ciudad en Pedro Ramon de Haros;
y en su nombre se acuerda: Que Respetos en dichos amoned. se
sea echada la tasa y Valua.ª de la prada a los q. con la rebida

mediana p^{ra} sujetos inteligentes, y de la Contaduría de la Compañía
en virtud de un Pl. Orden comunicada a vuestro oficio de N.º de
ochos to.º y mebe, q^{ue} se halla en su fuerza y vigor. Sin que
en esta parte se note oposición alguna con dicho oficio al teniente
de proveyda inmediatamente a la fama y fama de los dichos con la ve
cesaria N.º de instrucción en esta ciudad, la villa de Comuna, villa
del Teniente y Puente. me llamando licitadores y proced.º a la compra
de los d^{os} y adviniéndoles lo hagan p^{or} medio de un documento de
esta conformidad q^{ue} se previene que entregaron en el d^{ia} del m^o
proximo dentro del precio e irrevocable aca.º por treinta
dias contados desde la fecha de los referidos edictos, pasado lo
cual ning^{una} sera admitida y acordara lo convenir, a cuyo
fin se van ambos amoned.º

Se ha visto en este Ayuntamiento un Pl. Orden q^{ue} le traslado el Sr
Virrey General de este Reyno con fecha veinte de Nov.º de N.º de
a permitir a los Ay.ºs el uso de arbitrio p^{or} la compra o amoned
y manutencion de caballos Madres y q^{ue} sobre el particular se im
truso el oportuno Exped.º con lo mas q^{ue} comprende y en su virtud
acuerda: Se guarde y cumpla, y tenga presente en los
casos q^{ue} a lo sucesivo se presenten sobre la materia
tambien se ha visto un oficio del Alcalde Pl. ordinario del p^{ro} de
Maniferial su fecha once del presente manifestando, haver
recibido el tit.º de N.º de Alcalde q^{ue} el pres.º año y q^{ue} el d^{ia} de
Nicolas de Ponte N.º de poseionarse, queriendo erimirse q^{ue} ser Leng^{ue}
de la seg^{da} Compañia del Batallon de Volunt.º de Realidad de la ju
dad con lo mas q^{ue} conti.º y acuerda: Se remita o luego a luego
al d^{ia} q^{ue} se acuerda q^{ue} en su vista se sinta deliberar lo q^{ue}
se justifica y considerare p^{or} su

qualm^o otro oficio del Alcalde de la villa de Arj^o debotando
el tributo con la Repueva dada q^{ue} el Alcalde de los q^{ue} el presente
año d^{os} Facinto Lopez Remando dicho encargo q^{ue} defecion fin
cor^o q^{ue} segun dice parece, y se acuerda: Se desp^o de los tributos en q^{ue}
nal transmitiendo el oficio a su venidero al mismo Pl. Ayuntamiento
p^{or} lo q^{ue} sea p^{or} su



Nuebe

Tambien se ha visto en oficio al Sr. Contador principal de esta Provincia Remitiendo doce Exemplares de los libros de memoriales que se deben a aquella oficina el Depositario de esta Ciudad y acuerda sete entreguen a la mayor brevedad y acuse el conducto de Vobos.

Se ha visto otro oficio al Sr. Presente Subd. principal de esta de Camara y gastos de just. de parte de V. transmitiendo otro del General del mismo Reino de delatando varios particulares y de los ordenes hasta ahora comunicadas Relatando a la brevedad de las muestras como mas de Com. acuerda se cruenta y se queda y acuse el Vobos de previene.

Con lo qual se dio por concluida una Acta de firmas de los S. de Juan expresado en el presente.

En esta Mosquera de per Juan de
Juan Mosquera
Antonio
Andrés Ron
Mejor González Barrios

Ayuntamiento de A de Enero de 1831

De esta Sala Capitular de la Ciudad de Valencia a veinte y un dias del mes de Enero año de mil ochoc. to tres y noventa. Reunidos en Ayuntamiento segun costumbre, los Señores D. Quirico Antonio Egana, Comisario de D. Josep Sanchez Vaamonde, D. Juan Gove Alameda, D. Jacobo Ponce y Sorada, y D. Andres Mear, Cavalleros Regidores, D. Vicente Gove

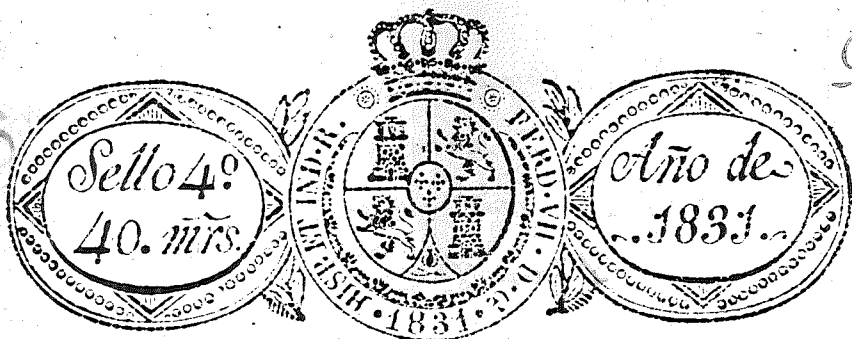
zales. Dignado del Comu, D. Baltasar de la Torre Ferronero
han visto tratado y acord. lo siguiente

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Señor Ynventor General de fecha
cinco del actual, y recibido p. el Sr. Conde de Presidente en el día de ayer
p. un portador, de fuera de esta Jurisdicción, cuyo nombre ni apellido ni
expresión, p. el cual remite a esta Corporación Cien Exemplares
de la Orden de trece de Noviembre último, p. lo q. se ha dignado S. M.
hacer varias aclaraciones sobre algunos artículos del R. Decreto del papel
sellado, y en su consecuencia acuerda: Se circulen a las Justicias de la
Provincia de esta Capital, encargándose en las ordenes q. la cuales se les
comuniquen, su mayor publicidad en sus respectivos Distritos, haciendo en
circulación a los May. mos de la Jurisd. de P. y se acuse su Recibo

Asimismo se ha visto otro oficio a cargo del con. del Sr. Ynventor General
recibido en el mismo día de ayer, p. el mismo conductor q. el anterior p.
el q. remite Cien Exemplares de la Orden de trece de Diciembre último q. la
q. se ha dignado S. M. varias aclaraciones sobre el pago de la contrib. en el
subido de comercio en virtud de que se produce p. el formulado de la
y en su virtud acuerda: Se comuniquen a las Just. de los Distritos de esta
dicha Prov. y Jurisd. de P. y se le acuse el Recibo de haberlo verificado

También se ha visto una P. orden q. versada a este Ayuntamiento de Ma
nuel Abad Escribano de Cámara y de Gobierno en el P. y Supremo Consejo
con fecha cuatro de Enero con q. se terminase a las mismas aclaraciones
de q. hacen Ref. a los Exemplares q. remite el Sr. Ynventor p. medio de
el cinco del actual, y acuerda: Se acuse su Recibo, y tenga p. fe

Se ha visto un oficio del Sr. D. D. José García Peláez
su fecha siete de Diciembre último y q. en el día de ayer me ref. al
Sr. Escribano de Cámara p. un particular a nombre de los interesados,
con el que se ordena del mismo Ayuntamiento dirija a esta Corporación un
testimonio con veniente de Ynventos elevadas a aquellas Superioridades en
el año pasado p. el Juez y Sr. Sindico del Coto de Santa Fe
de Wacondi solicitando título de Monero ~~de~~ Subteniente p. Diego



Diez

Quedan con el uso de Armas a varios Vecinos que han señalado, asuntos de celebrar Montañas y praderas de Animales nocivos, q' han quedado abunda aquel pais; lo informado en el particular q' el Ayuntamiento N.º de Mondenieda se curvira de todo acordado q' se en N.º auto de dos del mismo Diciembre q' se que se previene a propuerca del Sr. Fiscal, q' informe esta Corporacion quanto hacia se ofrera y parezca, como mas q' exprese: En su comencia acuerda: Que ala mayor brevedad se dirija copia literal fer traspasa de todos estos amoned. al q' se dice Montañas del Partido de Madona D. Luis Alveiro vecino a San Salu.º de Couradoira con el objeto de q' manifiere a esta Corporacion quanto se ofrera y parezca en el particular q' poder evacuar el Informe q' se previene q' el Tribunal Superior; sin perjuicio a q' venida q' sea la comencia de esto momento se ferba acordar lo mas q' conbenga

Como cual esta Acta se dio por concluso la qual firman N.º dichos Señores de que yo el Sr. Jefe

Ejaua sen Vacas de Jovito

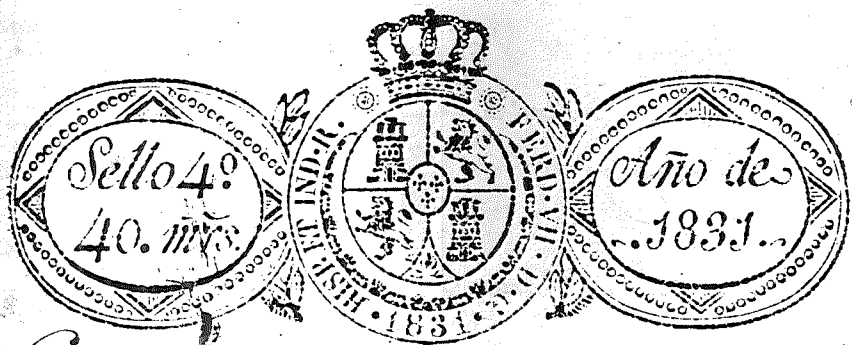
Garcia y Soada N.º de Jovito
Ante

Andres Leon

Ayuntamiento de N.º de Enero de 1834

Demno ala N.º Sala Capitular de la Ciudad de Peramos a veinte y quatro dias del mes de Enero año de mil ochoc.º treinta y uno; Reunidos en el N.º de los Señores Justo y Regunt. a saber don Quirico Antonio de Legano

Procurador Vireyense, D.^o Josef Morquera, D.^o Josef Sanchez Vaamonde
D.^o Juan Gonz. Alameda D.^o Jacobo Ganuza y Sorada, y D.^o Andres Mery
Cavalleros Prebiteros, D.^o Vicente Fon. Diputado del comun y D.^o Baltasar
San ocaba Prior. Venonero, Dizeon trata y acord. Ordo. siguiente
En este Ayuntamiento. se ha visto un oficio del Ylmo. Ayto. de la Ciudad de
Santiago, su fecha. acompañando al dho. ayuntamiento Copia literal
de una Exposicion q. eleban a S. M. en sollicitud de q. se dignen comenbar
al Comisario Ordenador D.^o Fern.^o Man. de Monse que parece havend
sido destinado al Prior. de cataluna en el mismo concepto, y en q.
Suplica q. era Corpora. una igit. Suplica ad. M. p. las dho. eleban
las pteas de dho. Ordenador con lo demas q. conu. y en su vista
y de pte. de una larga discusion sobre el particular, se acordó
por la maioria de votos a favor de los Señores Preb. S. M.
q. uera, Alameda Ganuza Sorada y Mery como iguatm. el Prior.
Gener. el que se hiciere una Reberente omilse, y sencilla Suplica
a S. M. con la falisa de siempre que fuere ena sollicitud con
forme con las Soberanas, Reberadas omilas a S. M. pues que
el Ayuntamiento en ningun sentido quiere prepararse a lo fuso: sien
do de dictamen y voto de q. no se hiciere esta Suplica, en ning
modo por creer q. en ello se faltaba al prevenido sobre esta
materia p. Reales ordenes, ~~opinando~~ el mismo el Prebitero D.^o Jose
Sanchez Vaamonde, opinando a la misma manera los Diputados
D.^o Vicente Fontales, y D.^o Martin Barron, al igual q. el Prior Per
sonero D.^o Baltasar de Aba, sobre cuios particula. pteas
con los demas Señores de curia. opinion no ser tampoco su
animo infringir de ning. manera la Ley ni orden q. lo prohibiere
y tanto menos quanto que una clase de sollicitudes son muy fre
cuentes y conocidas a igual manera a esta Corporacion que las
ha visto acomp. con la acostumbrada benevolencia de S. M.
como sucedio entre muchos otros casos con la elebada p. las pteas
iguales de este Ayto. en favor del dignisimo y degravado Ayun
tamiento Equia, quedando con reverencia acordada la Suplica
en los dho. términos referidos, y q. se comete al Ayuntamiento. al



Once

Santiago en Copia de la que se haga p^a esta Corporacion
Como que se dio p^a Comision este Acuerdo, que
firmaron S^{rs} los Pres^{tes} Jur^{ts} y Pres^{tes} de C^{on}sejo

Egana Masquera

[Signature]
Gonzalez Samalfo

Meay

[Signature]
Abad

Gonzalez

Andres Leon

Ayuntamiento de Valparaiso 1831

Devino esta R^{ta} Sala Capitular de esta Ciudad a Beramos a veinte
y cinco de Enero año de mil ochocientos treinta y uno, Reverendos S^{rs}
los Pres^{tes} D^{ns} Don Quirico Am^o Egana Condeson Pres^{te} D^o Josef Mos-
quera, D^o Josef Sanchez Vicamonde, D^o Juan Gonzal Alameda
D^o Jacobo Garcia Landa, D^o Andres Meas Caballero, Reg^o D^o Vicente
Gonzalez, Diputado del Conun, D^o Pulvina de Aba Prot^o Penonero
D^o Jacobo Pedraza Indico General, viron suar y acordado lo siguiente

En este Ayuntamiento se acordó proceder al nombram^{to} de oficios del
Ayuntamiento p^a el con^{te} año en esta forma

Por Caballero Condeson de este Ayuntamiento p^a la comesta ^{de} oficios
de suena formacion de representaciones y mas correspond^{ta} a la S. D.
Josef Sanchez Vicam^o

Por Caballero Diputado Patrono del Hospital de S^o Antonio de Padua
y Capilla del Sr^o Roque Patrono tutelax de este Pueblo al Sr^o
D^o Jacobo Garcia Landa

Por Diputado del Convento de Madres Agustinas Recoletas se nombra
al mismo D^o Jacobo Garcia Landa

Por Caballero Diputado Patrono de la obra p^{ia} y Muefanas a
D^o Josef Mosquera

Pravall Diputado del Hospital de Pozano al Barrio de la Magdalena a D^o Juan Gonzalez Alameda

Pravalleros Diputados de Pienas alos Sr^{es} D^o Jacobo Garcia Liraday, Sr^o Jacobo Pedrena

Pravalleros Diputados de Policia a D^o Juan Gonz^o Alameda, y D^o Jacobo Pedrena

Pravalleros p^o la Anist^o a cualquier Compañeros q^o se ofuscaran al Sr^o D^o Jose Mosquera y Sr^o Jacobo Pedrena

Pravalleros de la Suma de pignos y arbitrios al Sr^o D^o Jose Mosquera

Pravalleros Diputados de la Suma de pignos y arbitrios alos Sr^{es} D^o Jose Sanchez Vaamonde y D^o Jose Mosquera

Pravalleros de Puntos Dalgo al Sr^o D^o Jose Sanchez Vaamonde

Pravalleros de este Ayuntamiento se velese a Juan Tolla

Pravalleros se velese a Fran^{co} Com^o y Felis Barrio

Pravalleros se velese a Pedro Garcia Villanar e Ignacio Varquez

Pravalleros Administra. y Depositarios de propios a D^o Ant^o Varquez

Pravalleros p^o cuenta con la direccion del de esta Ciudad se velese a Jose Manuel Alvarez

Pravalleros Padre de Huérfanos de esta Ciudad al Sr^o D^o Baltasar Carr^o Golpe

Pravalleros en hemeros a Jose Gabriel y Ant^o Carrado

Pravalleros Agrimenor a Sr^o Jose Pachara y Sr^o Melchor Arce de Canga

Pravalleros Cañero a Jose Freyo y Agrimenor Jose de Pienas

Se ha visto unoficio del Alcalde de Puenas comunicando a este Ayuntamiento q^o el Sr^o D^o Juan de Dios p^o el dia mes^o de Nueva poseionante a tanto y puenas de Celador y en su obra acuerdos. Se tramita esto of^o a Sr^o D^o de la Guardia p^o lo q^o se tiene conven^o acordar

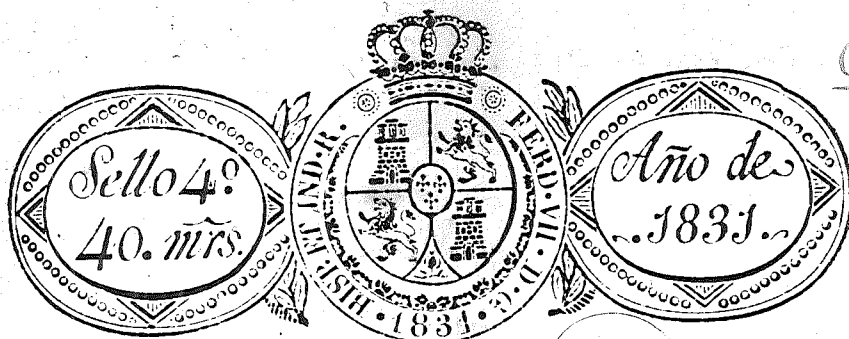
Con lo qual se dio p^o concluso esta Acta q^o firmen los Sr^{es} D^{os} de q^o es hoy fe

Egawa. Mosquera. Sr^o Juan de

Garcia y losada. Alameda. Pedrena. Gonz^o

Aba. Ant^o

Ant^o Juan



Ayuntamiento de 22 de Enero de 1831.

En la R.^a Sala Capitular de la Ciudad de Oviedo a veinte y ocho dias del mes de Enero año de mil ochocientos treinta y uno: Reunidos en Ayuntamiento 533 los Señores D.^{ns} Juanes Anonimo Egana Corregidor Presidente, D.^{ns} Josef Mosquera, D.^{ns} Josef Sanchez Veiamonde, D.^{ns} Juan Gonzales Alameda, D.^{ns} Manuel Dominguez, D.^{ns} Anselmo Melán Caballeros Regidores, D.^{ns} Vicente Gorr.^a y D.^{ns} Martin Bamba Diputados del Común, iban vivos, y dando cuenta de los oficios sig.^{tes}

Primero: Un oficio de veinte y cuatro del com.^{te} de D.^{ns} Josef Garcia Melobá Secretario del R.^a Ayuntamiento de este año por el q.^o de orden del mismo para a este Ayuntamiento dos títulos de Juces y Procs. Generales, p.^o ejercer entre oficios los sujetos que continen en las Jurisdicciones de Caaveiro y Elmorjeno, previniendo q.^o p.^o su sujeción y posesión se les dirijan, y q.^o se recauden cuarenta rs. de sus derechos, abisandose su Recibo.

Segundo: Otro oficio del mismo Secretario. Su fecha veinte y cinco del actual, por el que comunica a esta Corporación de orden del propio Ayuntamiento, lo que en vista de la exoneración q.^o el Regidor Srto D.^{ns} Gregorio Echevarra propuso en treinta de Diciembre del año último de saber el empuje de tal en el corriente, y que en diez y seis del mismo, trasladó esta Corporación a D.^{ns} Srto D.^{ns} Gregorio Echevarra, q.^o en su villa q.^o Oviedo a veinte y cuatro del actual se le hizo mandar no haver lugar a la exoneración del Capitán de voluntarios Realistas D.^{ns} Gregorio Echevarra, y q.^o se le hizo saber a q.^o inmediatamente y bajo la multa de veinte ducados comunicada a tomar posesión del empleo de Regidor Srto del mismo p.^o q.^o se le ha sido nombrado acurandose el oportuno Recibo.

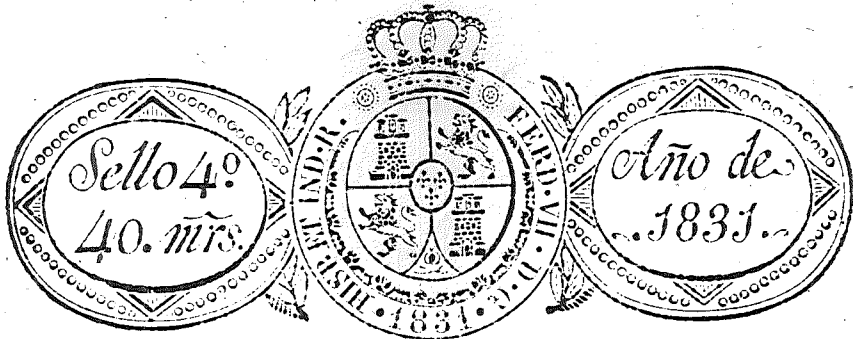
Tercero: El qual se dió cuenta de dos oficios del propio Secretario su fecha veinte y cinco del corriente p.^o los cuales comunicaban bien a este Ayuntamiento de orden del mismo Srto Sr. Ayuntamiento

lo que este ha deliberado con respecto a las excusas q' hanale
gado y propuesto los Alcaldes de la Ciudad de Madrid y por el
Real en Numancia, q' excusase de servir los empleos de tales
en sus respectivos Pueblos en el año 1700, y dicho Sr. por
autos de venire y suano del mismo, y en vista de los oficios q' en
el quince tratado este mismo año de los Alcaldes Salientes de
dicha Ciudad y por, se sabio mandar no haver lugar a la
exoneracion de D. Jacinto Gomez de empleos de Alcalde de la Villa
de Arce y de D. Nicolas de Porro del de Arce en Numancia, y
q' este Sr. les entretiene a q' inmediatamente y bajo la multa de
venete ducados toman posesion y desempeñen dhos empleos, y q'
se acuse su Real

Cuarto: Otro oficio del Sr. Comisario Ministro de Hacienda reali-
zar de esta Capul por el q' tratada a la Corporacion en esta misma
fecha, otro q' se paso el Sr. Coronel Comandante de Armas del acensu-
del Reyno de Aragon de esta Ciudad, Relato a q' en virtud de lo ordenado
debe verificarse la Reunion en esta Capul el dia primo de febrero
inmediato la fuerza de q' se compone dicho Reyno, y q' no
habiendo local para q' se coloque es indispensable se alo-
jen, segun de esto graves perjuicios, y q' por lo mismo se ha
buen las puestas restantes del Archivo de este Pueblo q' colo-
car en ella otra fuerza como mas q' convenga

Quinto: Igualmente se habio en esta Sr. un oficio que confiesa de parte y de hecho del
Comisario de Real de la Departacion de Populo y Arbitrio de esta Ciudad por el que
manifesto que si de la Departacion de Rentas de esta Ciudad ha dependido el
Impuesto del Regate por parte del Arbitrio que alli ingrese y de un el que pertenece a
el Reino de Populo, para quando el mismo con el Impuesto que se sigue a la
Cortada una Principales con el Regate por ciento de lo que alli ingrese segun es lo mandado
y que en este caso se le manifeste de quien debe ser y se ha de abonar los
gastos de su provision

A esto de la misma manera se habio un oficio del Sr. Presidente General de



free

Por virtud de este Real Decreto de fecha quince del presente mes de Mayo el Rey se ha servido en que manifiesta que para ponerse a cubierto de cualquiera responsabilidad que pueda seguirse por la falta de las nominaciones acerca de los Suministros hechos al Excmo. Sr. de Napoles durante la guerra de la Independencia, y se le manifieste el estado de este concepto.

Al Octavo Acordamos que el Sr. Intendente de esta Provincia que confecta los Reques y Cuatro del presente le remita el Sr. Intendente de esta Provincia en el que yuscará uno que ha sido con fecha doce de Octubre del año último, relativo a Justina Tacha por el ensayador Mayor del Reyno D.º Cruz Febrin de Rojas al Supremo Consejo de Hacienda que pidiere de que los Suministros Liberales de Puchico no se remitan cada dos años sus marcos y Pesos para orientarlos con los Originales del Mercado Mayor, previniendo al Sr. Intendente que se le manifieste el Dto. particular de particular de deposiciones que se observen en esta materia para adoptar en este concepto el mayor del Real Decreto en un punto de haber y usarse.

Al Primero Acordamos: Que se sirvan los Señores Jueces actuales para que pongan en posesion a los nuevos electos y de sus Reales Nombramientos que los acreditan a la E.ª de N.º de N.º con el comparete que exigen los mismos Reales.

Al Segundo: Que se le traslado al Sr. D.º Gregorio Cadena previniendo que en el primer Ay.º que se celebre que es el día Trece de Mayo del presente presente en esta Real Casa Comisarial a fin de ser posesionado del empleo de Regidor. Esto segun lo contiene dicho Real Decreto. Sin esusa algunos curandose en el Excmo. el oportuno Rebo.

Al Tercero: Que se oficio al Actual Alcalde de Pasa y Municipal con

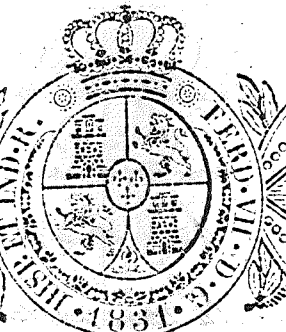
gubernio del Ex^{mo} Sr. Real Acuerdo, previniendole que ya inmediatamente
pase a la posesion del Nuevo elato para el presente año bajo su responsabilidad y las
providencias que el mismo tenga ordenadas, verificandose lo mismo con
respecto al de la Transicion de Reyes

Al Quarto. Que se comente al Sr. Comisario que anadio mejor que cubra con esta
practicamente el bienestar y interes y celo de esta Corporacion por el bien estar
de la tropa y alivio de los obreros y veintiduenos de ese Pueblo, en cuyo obsequio acaba
como le consta muy bien de componer ablanqueando y hacer muy de praxo y en
de las mejoras puestas del Archivo, ingeniandose ovariamente al efecto en
medios de la notoria falta de todo fondo disponible pero que apenas a recepcion
de las noticias se halla un medio por lo que tan feal como presurosamente se
propone y solicita, y por supuesto no arbitra los fondos necesarios por medio
del Sr. Intendente, Ex^{mo} Sr. Capitan General o quien pueda proporcionarlos
al efecto

Al Quinto. Que se transmita en obsequio del Aciento al Sr. Inten-
dente General de esta Pro^{va} para que en virtud de lo que se le hubiere y en esta
Corporacion le que sea de su agrado

Al Sexto. Que como finado se manifieste al Sr. Intendente al efecto
de este asunto su responsabilidad del Ex^{mo} quien lo que expresandose que
están llegando los testimonios y que si no lo hubiesen dentro de quatro o seis
dias lo poro que ya faltan adoptara el medio de apremio que tanto pro-
cura economizar esta Corporacion en alivio de los Pueblos

Al Septimo. Que pase al Regidor Don Juan Sanchez Navarro
para que ala mayor y posible brevedad informe
a esta Corporacion cuanto se ofrezca en el
particular para satisfacer lo posible fuere



Catorce

por el Censo proximo por ser del Sr. Intendente

Con lo qual se por concluida esta

acta que firmen el Sr. Alcalde D. y Reg^{to}

de esta M^o N^o y de la Ciudad de que yo el

presente C^o Censo =

Egana

Mos señores

Jos^e Nacm de

Jos^e Nacm de

[Signature]

[Signature]

Gonz^s

Barrón

Antoni

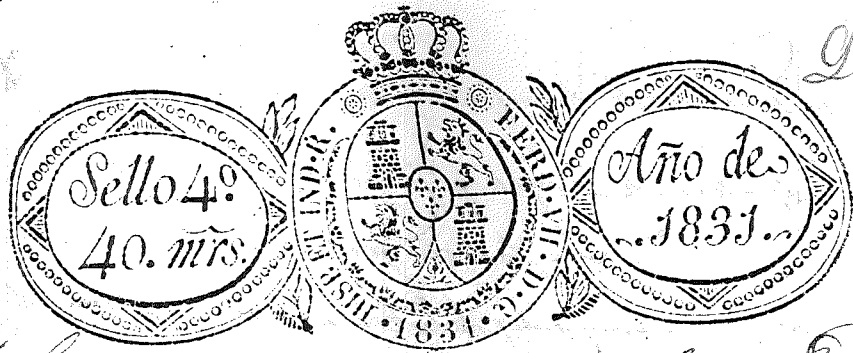
Andrés Fern

1700
Año de 31 de Enero de 1831

En la Real Audiencia Consistorial de esta Ciudad de Pinar de Riego a trece y un día de Enero año de mil ochocientos treinta y uno. Reunidos en su Real Audiencia el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Regimiento de esta M^o N^o y de la Ciudad arriba, D. Juan Antonio de Egana Corregidor Presidente, D. José Morquera, D. José San Juan Navarro y D. Manuel Domínguez, D. Andrés María Caballero Regidor, D. Baltasar de Aba Diputados del Común y D. Juan Pedregal Procurador Sindico General de esta Ciudad y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento José Domingo María Nieto y Tena de esta Ciudad con una Real Cédula de S. M. el Rey N. S. D. Felipe IV firmada de su Real mano y

Requerida de su Secretario D.^o Miguel de Gordon, expedida a su favor en Palacio
a veinte de Noviembre del año pasado para saber en el oficio de E.^{no}
de Numero de esta Ciudad como bien dotado de su Magestad a quien pertenece
propetuo por fines de Necesidad, con la Novena para continuar en el deber pagando
el deuto de la misma annual en la Contaduria general de Nalre, y una R.^{ta}
Provision expedida en hoy dia del mes del presente año por A.^{to} loy Tenor
del R.^o y Supremo Consejo de Castilla y E.^{no} de Navarra de D.^o Manuel de
Caceranza por lasante de D.^o Salentin de Sevilla autorizada en forma y
por la que resulta haberse examinado y aprobado para el uso y ejercicio de
dicho oficio con todas las que contiene, suplicando este A.^{to} sea leido darle la
correspondiente posesion de el y admision a su uso y ejercicio: Que visto p.^o!!!
loy Tenor que componen este auto el Oficio Real titulo y esta R.^{ta} Provision
se obedecian con el Respeto y acatamiento debido, y de presto empie les bearon
y posesion sobre sus labores como señas de Nostro Senor y Rey Natural
y su Real Consejo, acordando, Que el Senor D. Luis Antonio de Laguna
Cordador Presidente tomase como en efecto tomo el correspondiente
Juramento con la final de la juratoria en su mano derecha y puesta
en la Boca de la Justicia, que debe ser representado de su Senor de que yo E.^{no}
de hoy fe, raso el qual prometio ser bien y fielmente el motivado oficio de E.^{no}
de Numero, guardar embiolablemente las Leyes Pragmaticas y otras del R.^o,
y de cumplir entodo con las cosas, cosas y negocios anexas y concernientes
al mismo; de guardar Senos en los anos que lo requieran, amparar los
Pobres que fueren y Viudas: Ser fiel al Rey N.^o y defender sus honre
sus legittimos derechos, y el Sagrado Misterio de la Purissima concepcion de
Nuestra Señora; En vista de lo qual y en conformidad de todo este A.^{to}
se admitia y admitia al uso y ejercicio de el E.^{no} de Numero de esta Ciudad y
cedaba y dio la Posesion Real Corporal, Natural, Actual Cibil. Se guarde
y de como se le dio y la toma queta y pacificamente por el dia y por el
Sol sin contradicion alguna, lo pido e por Testimonios y queta presente



Quince

Yo el Sr. Jefe de Negocios que lo han sido D. Ramon Garcia Pizar, Jefe de Negocios y Jefe de Negocios de esta Ciudad, acordando en virtud de la orden que he sido para la copia del dicho Pl. de Cédula y Provision por mi C. para Negocios del Sr. Jefe de Negocios, se devuelvan dichos Documentos originales al que los trajo con testimonios de esta Casa para los fines que se convengan.

Yo el Sr. Jefe de Negocios de esta Ciudad, acordando en virtud de la orden que he sido para la copia del dicho Pl. de Cédula y Provision por mi C. para Negocios del Sr. Jefe de Negocios, se devuelvan dichos Documentos originales al que los trajo con testimonios de esta Casa para los fines que se convengan.

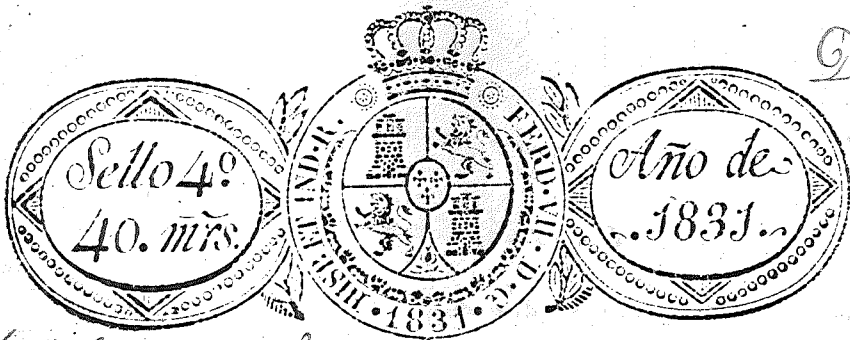
Yo el Sr. Jefe de Negocios de esta Ciudad, acordando en virtud de la orden que he sido para la copia del dicho Pl. de Cédula y Provision por mi C. para Negocios del Sr. Jefe de Negocios, se devuelvan dichos Documentos originales al que los trajo con testimonios de esta Casa para los fines que se convengan.

Año proximo que respondian de Manifiesto

A los oficio de dicho Sr. Intendente de Vique y Lina de este mes en que hace Mando y Remite, conforme de esta exposicion, lo de otro que le pare el Sr. de San Sebastian de Vique, relativo alas quantias de la tercera parte del Ramo de los Indios, Atenta a la exposicion que respecto tiene Vique, en cumplimiento la citada copia que manifiesta haber tenido por su oficio, se ponga de Manifiesto para que determine lo que sea de su agrado

A los oficio de dicho Sr. Intendente fecha veinte y siete del corriente en que Vique a dicho Sr. Intendente y noticias en que varios Indios estan omisas de cuenta de las C. de San Antonio de Vique. Atenta a esta exposicion que son embargo de que hace memoria estar dada de dichas noticias, se requiera con los antecedentes para acordar y poder contestar con el debido conocimiento a S. lo que corresponda

Tambien por cuenta de otro oficio del Sr. Intendente de Vique por el Cobro del dca de pagar en medio del Expediente formado sobre el Ramo de los Indios de quatro mil ochocientos y setenta y cinco, refuta a Mando que se requiera y cuatro de Nobunbae del año proximo, en el q. S. I. hace un Remite de las Cuentas de Copin; y prohibe esta exposicion que dentro de un mes por Monteguis en depositaria, Pliebo mil. Quinientos y setenta y cinco del Vique por tanto con asistencia de que pasado sea hecho, impone a Mando Manu con ad almento con sus Secretarios la omisa de Documentos Diguos, en sus istas. Atenta. Que sin perjuicio de Mando se inclucion para tratar y acordar lo con los Indios sobre un particular tan y otros ante quien pida de Vida, y asimismo en el Mando en para este solo asunto, debe todo esto al conocimiento de S. I. sin omitir la practica de la forma de dicho oficio y la en que se tiene en que se halla finalizado con el esero que se reconoce a los Indios designado para exacion y cumplimiento de lo que se prescriba como oficio del Sr. del Real Acuerdo de fha veinte y cinco del actual relativo a haber resuelto el superior tribunal por Real auto del dia anterior, q. este Ay. forme y remita inmediatamente la propuesta de once



sales del Coro de Judin y otro p^o el presente año, con las de todos los demás
 de que aun voto haia hecho, acuerda: Que el Sr. Capitan D. Jose Morquera como
 q. el unico des. viene mas conocimiento de los veing de otro Coro, procure mani-
 fester ala exora. en la posible brevedad seis individuos de la misma vecindad
 de mejor conducta y q. veoran las circunstancias necesarias p^a formar una pro-
 puena; y que se diga a S. E. el Sr. Real Acuerdo que no considera este ty.
 le haya quedado ningun Coro in sum. de cast. ov. que desare de forma propuena
 como muy adherente y conferenciado sobre el particular

Protesto de D.º Fraguas Cadreira a fecha de ayer por el que manifiesta que
 apena de lo Venible p^o el Sr. Real Acuerdo de este Reino p^o q. se le el
 cargo de Defesor Seno, y se posesione, bajo las prevenciones q. el Superior
 Tribunal ha tenido a bien imponerle, se denega fundado en q. ha prebido
 q. conven. celebrando al conocimiento de la Superioridad una meta Verolud^o
 en orden a su Accercion o denega. la comunicara a este Ayuntamiento, y en
 su vista acuerda: Se le vuelva a oficiar diciendole, que si en el dia de
 pasado mañana 20 de Febrero proximo y hora de prim. de su ma-
 ñana no se presentare en esta Real Casa Comunal en punto obedi-
 timiento y cumplim. de lo Venible p^o el Superior Tribunal, en vista
 de la Excepcion q. propuso, se le declarara incurso en la multa de veinte
 Ducados, con q. esta communal y tomara contra el esta Corporacion
 las mand. imponiciones q. le parezcan oportunas

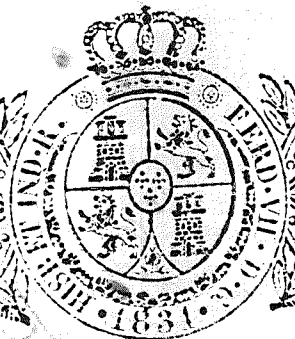
Con lo qual se dio p^o conclusa esta hora de diez y
 German de los A. de J. y Desput. de q. don J. de
 Juan B. de
 Mosquera
 Antonio
 Antonio Leon

Ayuntamiento de 14 de Febrero 1801,

Dentro de la Sala Capitular de la Ciudad de Betancor
a cuatro dias del mes de Febrero año de mil ochocientos trece y uno:
Reunido en Corporacion los Señores Just. y Regunt. y era
No. 1. y de la Ciudad. a saber D^{no} Juan Antonio Eganel
Corregidor Oren. D^{no} Josef Morquera D^{no} Josef Sanchez Vaam
D^{no} Juan Gonz. Alameda, y D^{no} Jacobo Garcia Laredo Caball
Regidores, y D^{no} Manuel Dom. q^{to} tambien lo es, venon tra
taron, y acordaron lo siguiente =

En este Ayuntamiento se ha visto una Orden de fecha primero
de Nov. prox^{mo} pasado, q^{ta} tratada al Sr. Corregidor Oren. con la
de quince del mismo por la q^{ta} S. M. ha tenido a bien conceder
el uso de Armas, Simbolenca de la Policia a los empleados
de derechos de Puercas, como mas q^{ta} comprende, y en su vista
acuerda: se guarde cumplido y Circulo a los Sucesos y Just. de
del Distrito de la Prov. de esta Capitul. acordando se el verbo
segun se previene

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Comand^{te} de Armas
de esta Ciudad de fecha cuatro del corr^{te}, en el que transmite otro
del Sr. Capitan General de este Reino previniendo en el
el q^{ta} se forme un presupuesto, de los gastos a q^{ta} Carciende
la Reconstruccion del edificio llamado Archa de esta Ciudad
y en su vista acuerda: se cometre a dicho Sr. Comand^{te} que
el encargo de Reconocer y formar un presupuesto de gastos
que se ocasionan con la Reconstruccion de los edificios del Archa
de esta Ciudad, viene dirigido a S. M. y de ningun modo
a este Ayuntamiento por lo que pudiendo parecer qualquiera
terbencion de este Ayuntamiento una extra lamitacion de lo q^{ta}
expresam^{te} preceptua^{do} D^{no} Sr. Rey, de camara para Corpora



Diez y siete

en el Reconocim^{to} y presupuesto que fue tener Comendado
al Comisario de Guerra de esta Ciudad -

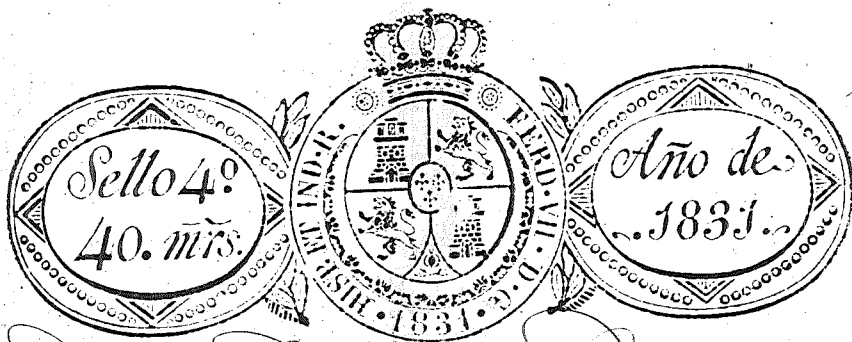
Este Ayuntamiento se acuerda muy por menor en oficio del Sr. Co-
misario de Guerra de esta Ciudad, en que importa sea del Sr.
Ordenador en jefe de este Ejército y Armas previniendo a esta
Corporacion que de cuenta de los alquileres que producen las di-
ferentes oficinas que este Ayuntamiento tiene arrendadas del
edificio llamado de Archivo, reconponga las cinco piezas
del otro de la primera edificio, y en su vista acuerda: Se lea
al Sr. Comisario, el competente, y que esta Corporacion se acuerde
rá directam^{te} con dicho Sr. Ordenador, a quien manifestará en
Justicia y equidad lo que correspondiera a hacerle ver; que nadie man-
delese por mas que se figure del bien estar y alivio de este Reino
de esta Y^{ta} Corporacion, pero nadie tampoco man-
delese a obrar con temeridad, Regla, y sin perder de vista sus muchas otras
atenciones no menos interesantes, haciendolas comparables con
la bien notoria falta de fondos y Reunidos, y lo que toca al
fondo del negocio, se comisiona al Cavallero Profesor D. José
Lambert Diamonde p. q. convenga a los Comend^{tes} de su Varon,
prohibiendoles por el Sr. Ayuntamiento de todo gasto en el edificio
de que se trata y de las demas Circunstancias que sin duda nose
han puesto en la Consideracion de dho Sr. Ordenador. Arregle
y presente ala Corporacion, la comental. que tiene man^{da} arreglar
ya o intratiba de las p^{er}mitidas en que mira esta Corporacion
q. dho Sr. Ordenador

Se ha visto en oficio del Ayud^{te} militar de Navarra de
Distrito de la Ciudad q. el que manifiesta a esta Y^{ta} Corporacion

que a Josefa Sanchez viuda del Seg.^o Guardia y la V.^a Fr.
mada Diego Zapata, que se encuentran orando y fuero de Man-
nas se les era molestando continuamente con el Servicio de Mofant^{os}
y Bagoes en conseruacion de las V.^{as} Ordenes y ymposiciones
q^{ue} hay en la materia: En su vna acueda: Se tratade al
Respor Diputado de Mofant^{os} para q^{ue} teng^a a presente la
clase de Errores imeritados, y procurando no molestarlos sino en los
Casos q^{ue} ocurra mucha abund^a de tropas, y arise el Reab-
Schabito un oficio del Regidor y Diputado del comun de esta Ciudad de fecha diez
del presente por el que manifiesta a esta Corporacion los escandalos q^{ue} se
que en el dia de hoy se en la Honrra Publica de esta Ciudad heados al
Madaleno de este N.^o Martin de Gesto el tambien Mayor del Regimiento
Provincial de esta Ciudad Josef Barcego, Y en su vna acueda se transmite
dicho oficio al Sr. Coronel del Regimiento Provincial, manifestandole por
medio del Sr. Presidente lo conferenciado en este auto, que queda copia
Schabito un oficio de la Real Junta de Comercio de la Ciudad de la Corona
fecha primero del presente por el que ymlunge diez copias de la V.^a Orden de
Jefe de Exer. ultimo, y labra al Establecimiento de Salazon y el abaje y
Calle y el Vano de lanarias, pidiendo que esta Corporacion se informe sobre
su Contenido lo que se ophera y Opere; Y en su vna acueda se queda copia
Cumpla y Pasa al Sr. Presidente p.^a que obague el Informe que se
prebiere.

Schabito un oficio del Depositario de Papeos y libranzas de esta Ciudad D.^o Antonio
Vazquez Alcazar de fecha quatro del presente por el que ymlunge la Bula
de la Santa Cruzada, asen de que se de la Publicidad, Mercaria. Y en su vna
acueda se tratade en la forma acostumbrada al Sr. Pastor de la Parroq.^a del Sr.
Santiago de esta Ciudad asen de q^{ue} de las Ordenes y obamientos p.^a que en el dia de hoy
est^a orante, mes se de la Poblacion Mercaria ala Bula de Santa
Cruzada en la forma acostumbrada.

Conlegio de los Condes

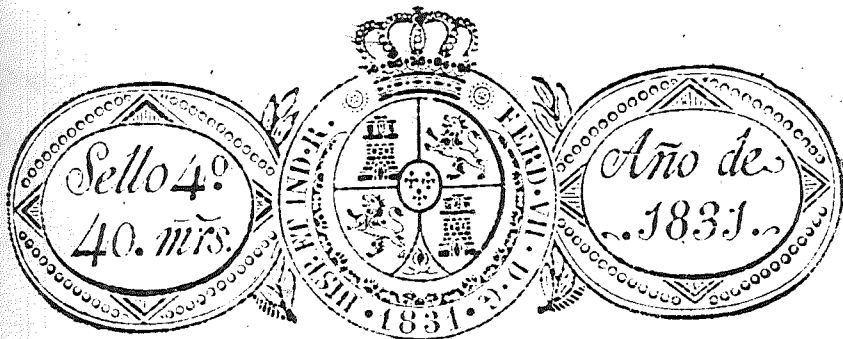


Señores

que por el presente se ha expedido el subscrito, y por el cual
para subscrito subscrito D. Ramon actual Diputado del Reyno. En este sentido
obra una parte de sueldo en la carrera de un sueldo, y el tiempo de enajenar se
tendrá por esta corporacion satisfuere, si pero con base delo. Cuyo indy tan pronto
que subscrito habia que adeudando por haberse referido en ella obliga
cion de pagarle como subscrito subscrito, Resistiendo en el dia cede justo
deslucido, segun la B. Provision con que se emplea esta Corporacion, es de
opinion el subscrito que con testimonio subscrito delo subscrito se contese
sobre estas bases la notificacion que se practica, Remitiendo sea igual al subscrito.
para cuando este subscrito. Una emanacion de algun modo de la Provision dada
en su estado fijo, se deba deber lo que tenga por conveniente como asunto
y cuando por ante S. S. Que es quanto pido y deb. informar al S. S. en el particular
D. Ramon subscrito de veintiocho y treinta y cinco = Josef Morquera = Presente
por ante subscrito subscrito subscrito subscrito = subscrito en este
fijo. la anterior copia de la Provision obtenida a instancia de D. Ramon
de este Diputado General del Reyno subscrito segun que de Enero proximo
expedida el mismo dia de presente con el subscrito subscrito por el caballero
Bajutula D. Josef Morquera al efecto subscrito. Con subscrito subscrito
Que con arreglo a la opinion de subscrito subscrito manifestada en el precedente
informe y testimonio que yndica, se ponga en conocimiento de la B. Sala la subscrito
Nacion de la Demanda del dicho D. Ramon de justos, mas se sabe que con
Nacion subscrito subscrito delo subscrito subscrito subscrito de q. con se
para que se desentendese, por tanto y medio, y tantos tiempo, segun la Nacion
legal de un heredero del Diputado subscrito de una cuantia subscrito ante
al Credit subscrito, y de que el mismo no se desentende, fuese bastante
abordable, desista de un comercio subscrito. Por ello y por que subscrito

Quiza en esta Corporacion de sus bestas apenadas el hacer valer tan
estas Naciones en un asunto contenido al para que se ha en margin
Abese comprometa a sostener en dichas Naciones providencias que como el
esta ha estado con alcances y en medio de ser ondo a justicia, espera por
causa en la justificacion de la N. de la p. prometiendo, que tomados en
consideracion designara a repetir y aprobar la pretension antes dicha
de D. Ramon de Castro sin mayor trámite atendiendo a que como resultado
poderia un Expediente formado sobre la materia, Ultimamente q. p.
Sostener la determinacion en el dia, como parece se quiere por el
D. Ramon de Castro, como que para ello solista a esta Corporacion
habia que echar mano para los expedientes que son consiguientes
de uno, medio, que ni espues en el dia de disposicion de esta Corporacion
son ni aun existiendo letra permitida por de ellos, con cuya sola
Nacion juzga esta Corporacion la provoca a la Ciudad de Quito
de Quito, Quito compo a buena fe lo que no tiene cuenta
Acabar los medios de la misma empresa, por tanto, con que para la Satis
faccion de este Pago por subremano que no pido resistir ni dere
gado, Que igual temis con se ha a el N. de la p. de
Testimonios bien instruidos que mania al Regidor comisionado,
y tanto este como el Relator de la N. de la p. de

Plumida esta Ciudad en N. de la p. de extraordinario para tratar y conferenciar lo
correspondiente en favor del oficio del N. de la p. de de Prov. de este Reyno su fecha
veinte y cuatro de Noviembre proximo, recibio en treynta de Enero del presente
Relator de las Rentas de Propios de dicha Ciudad, con asistencia del Depositario
de Propios y Arbitros de ella, hallando y examinado las correspondientes
dos y tres de mil ochocientos veinte y seis y mil ochocientos veinte y seis y seis y seis
misimos los Documentos de su Corporacion, pero en ellos no encuentra la
Duplicacion de los libros mil y quinientos setenta y seis y seis del veinte y seis
que dicho N. de la p. de dice se habian datado en la expresada de mil
ochocientos veinte y seis, habiendolo sido y abonado en la del año de



Veinte y uno

veinte y cinco en cuya Avercion parece, Salvo Juro, habere e podido padecer una y voluntaria equibacion, por que en dicha Cuenta de regrese y seis no aparece ni Resulta deutada ni abonada a la Referida Partida de los Nuebe mil y Quinientos setenta y seis ni del regrese por ciento del mismo año, ni podria citarlo por que se pago ya con orden del antecesor del S. en ta de reg. y seis segun de ella consta y para desbancear y salir de toda duda, molestia e inquietud desta Corporacion en el particular, nada mas hay que desglor en la Carta de Pago de la indicada cantidad de la Cuenta del mencionado año de veinte y cinco a que igualmente por equibacion se vino por la cantidad principal al tiempo de la satisfacion en dicho año de regrese y seis un objeto ni motivo alguno, por que su misma fecha, conviene de que no pertenece alli, y si de la cuenta expresada de mil ochocientos regrese y seis, y indispensable en ella para su legitima Documentacion, por falta de la qual habiendo este Depositario que estan mano de los Documentos que Refiere en la partida de los Nuebe mil y Quinientos setenta y seis en que dato vino puesta en la Cuenta de regrese y seis por no haberse en ta en ta del de regrese y cinco, por falta de Cuentales, segun de ella mismo Resulta, este mismo Sentencia imparcial del Jy. en quanto alcanza, lo probora y garantiza a mayor abundamiento el mismo Depositario quien combado como dicho a presencia de la Corporacion estan en ta de toda Redundancia los convenientes Campo en vista del Mandato del S. en cuya Justificacion de dicho Sr. Intend. descansa esta Corporacion sobre que tomando en ella lo fundamto que se exponen se daba con su presencia determinar lo que fuere de equidad y Justicia

Con lo qual devo por Conclua esta cuenta

que firmari S. S. J. de los Señores Justicia y Regimiento de esta
N. y M. L. Ciudad que firmari de queyo el presente Es.
Castro Eguia 10^o de Mayo de 1821

Don Juan Pedro de Aba

Barros Gonz.

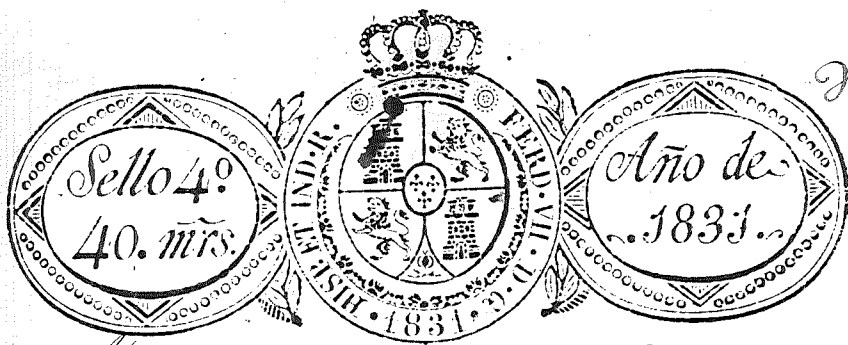
Amem

Andres Leon
sic

11^{mo}
Ay. de 11 de febrero de 1821

En la Real Audiencia de esta ciudad de Petarray a once dias del mes
de febrero año de mil ochocientos y treinta y uno, celebrada en Ay. de Ayuntamiento
S. S. de los Señores Justicia y Reg. de esta N. y M. L. Ciudad asab en D. Juan
Antonio de Eguia Jefe de la Real Audiencia, D. Josef Sanchez Vaamonde
D. Juan Gonzalez Alameda D. Manuel Dominguez, D. Andres de Bea
Caballero Regidor, D. Martin Barrig D. Vicente Gonzalez Diputados del
Comun, D. Roberto Pedrera Procurador Sindico General y D. Baltasar de
Aba que lo es personas entre otras cosas vieron trataron y acordaron lo
siguiente

En este Ay. se habiò un oficio que confiesa a quatro el presente le remite
D. Josef Garcia Pelba de orden del Sr. J. M. Suñedo por el que yndize
los libros de sueldos de los sujetos que en el presente año y hasta que
sean librados debengener los oficios Republicos en las Hermandades y Cofradias
Mistros y Caudales, Enrulle, Domingo Coseriu Cabalar y Cedeira sin de que
y inmediatamente disponga su Remesa a los Jueces actuales para que
y inmediatamente pongan en posesion a los nuevos electos
Igualmente se habiò otro oficio que de orden del Sr. J. M. Suñedo de este
Reyno le remite su Secretario D. Josef Garcia Pelba confiesa y se
y debe de ser ultimo por el que acompaña copia certificada



Veinte y Dos

de una Notaria que debió a S. M. Manuel Dabala Salgado, C. de Santa
Marta de Otiqueña, solus and. Notaria de Arequipa en posesion
afin de que sobre sus poderes o uniforme esta corporacion

Seguidamente se habio otro oficio que confiesa ocho del oriente de Peruvia de
Sr. Presidente de la Comision de Abaion de Arequipa de esta misma Ciudad, recibid
por el Sr. Corregidor de la misma, orden del mismo, en que se expresa una de
terminacion del R. y Supremo Consejo de la Guerra de esta parte de Sr. Coronel
de la Brigada de B. de Marina, de diez y siete y ordinarias de Soldados Quintos
que despues de haberse tocado hayan tentado para voluntariamente
Fornido Reg. con lo demas que comprende

Asimismo se habio otro oficio que confiesa a Nueve del oriente de Peruvia de Sr.
Administrador de Bienes P. de esta Ciudad por el que manifiesta hallarse
aludando la R. de S. de B. por Nueve y seis y ochenta y ocho y seis
y ochenta y siete y nueve la cantidad de Ses mil trescientos y treinta y un R.
Vellon por Antabilla, y asimismo del mismo manifestando haberse percibido
los Correspondientes Caponeros para su cobranza

De la misma manera se habio otro oficio que confiesa ocho del oriente de Peruvia
por via de Informe el Sr. Administrador y Contador de B. de B. de esta
Ciudad, recibid a la Parroquia de San Pantaleon de Arequipa por Nacion de
Nueve de Aguas de cien y ochenta y siete y ochenta y tres y tres mar
con lo demas que comprende

A El Primero: Que se permitan dichos titulos a los Señores
actuales p. que inmediatamente pongan en posesion a los Nuevos
Señores para que pongan inmediatamente en posesion a los Nuevos señores
y Valles sus rebos

A. Quando: Que se saque y Nueva Copia Certificada al M^o
de la Carta de Indulgencia para que en su forma Uniforme con la
Posible brevedad lo que se ofrece y presenta en el particular

A. Terreno: Que pase al Sr. Colegio o Presidente p.^a ejecución y
Cumplimiento del prebendo en la determinacion que se trata

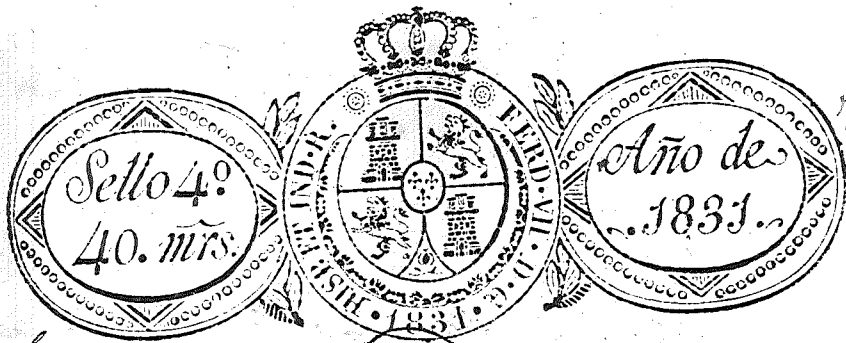
A. Muro: Que se traslade a S. S. el Sr. Intend. para que en el
particular se subsane lo que fuere de su agrado.

A. Quiso: Que respecto la posesion no se en el particular sino
los cementos ni terrenos mas de lo manifestado en el oficio del
Sr. Sembrador de Rentas se transmita por via de Informe
al que ha de ser.

Por lo mismo se cuenta de los oficios que el Agente
de Marina del distrito de Sada, Remiso confiesa como del presente
al Sr. Presidente, Refiriendo al protestacion de otro que se habia pasado
sobre la advenencia que se le hizo, Manifestando que al dirigirse a la
Corporacion con el Presidente obrase el tratamiento que le corresponde

En su virtud se acuerda: Comisionar para Reducir en su oficio
quanto acaba de conferenciarse y acordarse uniformemente por los
Señores presentes, por via de protestacion en Soteneamientos de sus goviernos
gambas y dudas al que usando Agente que tan oriega opone credula
al Caballero Capitular D. Josef Nuñon, suscribiendo ^{= lib. =} despues
Presidente de uno oficio en nombre de la Corporacion, para transmitirlo al
dicho Agente, por estar la Corporacion muy distante de contener
en los oficios y protestaciones, que se han de base a la Regencia de
dicho Agente

Con lo qual se dio por Concluida
esta causa que firman S. S. S. los Señores



Veinte y tres

Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad
que firman de que yo al presente En Certifio #

Espana J. de Haam & Compañia

~~Don. Nery Pedro de Abt~~

Barros y Gorriz
Ante mi
Andres Pon
srio.

Año
Ay. de 18 de Febrero de 1831

En la Alcaldía municipal de esta ciudad de Betanzos a diez y ocho dias del mes de
Febrero año de mil ochocientos treinta y uno, Placido en Ay. segun Costumbre S. S. L.
por Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad arriba D. Martin Antonio
de Espina, Corregidor y Presidente, D. Josef Moquera, D. Josef Sanchez Saamond, D.
Juan Gonzalez Mamea, D. Manuel Dominguez Regaloz, D. Justo Pedeyra Procura
dor Sindico General y D. Baltasar de Iba que lo expresaron, se con trataron y acordaron
lo siguiente

En este Ay. se acordó una R. orden de fecha veinte y uno de Noviembre ultimo
comunicada por el Sr. D. V. Huendo endre del Arzob, por la que S. M. Cardi
nal de la Santa de Damas de Oron y merito recibiamos que los señores y señ
famos en los Pueblos en que haya espion y lo buenen presentandolos del mal
de Navegas y asistan en sus costez y dolencias con lo mas q. comprendo

Y en su vista acordado: se comunicare a los señores amigos de esta C^{ua} los
negocios de esta capital que ora se eligen

El Excmo. Sr. D. J. de S. S. del Sr. Intendente de esta C^{ua} de fecha a nombre de
Corriente recibida el día del mismo, Méjico a 15 de Agosto a las 10 de la mañana
del Sr. D. J. de S. S. de fecha a nombre de Diciembre del año último
sobre que ningún moro se ausente de sus domicilios sin licencia de
la Justicia con quien se fiaron que respondan de el. En su vista
Acuerda: Seguirse e cumplir y cumplir de la mejor y posible
brevedad y Cúese su Voto

Tambien se ha acordado Muebamiente Cuenta de la orden del Sr. D. J. de S. S. de fecha
de veinte y cinco de Enero próximo, sobre la propuesta de Consejo de
de los de Justicia y Consejo, presentando el Caballero Regidor y
misionado o en oficio Autorizado del Sr. D. J. de S. S. de fecha a nombre de
Alcalde, Procurador Sindico y Sr. de Numero en que designa los
seus Sujetos que deben ocupar dicha Propuesta, y conformandose
con ella acuerdan separar poriente en los terminos que
corresponden para dirigirse al Sr. D. J. de S. S. de fecha, manifestandole
que siben quedado este caso por incluir en la general que
se dirigio en el Quince de Noviembre año por un obispo y
bovent años, demandado de que se halla sido y la comunicacion
de Ordenes por su muy Reverendo Secundo año al de Mabegondo
o Abegondo, con lo mas conferenciado

Con lo que se dio ya Conclusa esta acta q.

Asuman S. S. S. de q. y o el presente Sr. D. J. de S. S.

Ejanda Mosquera y del Sr. D. J. de S. S.

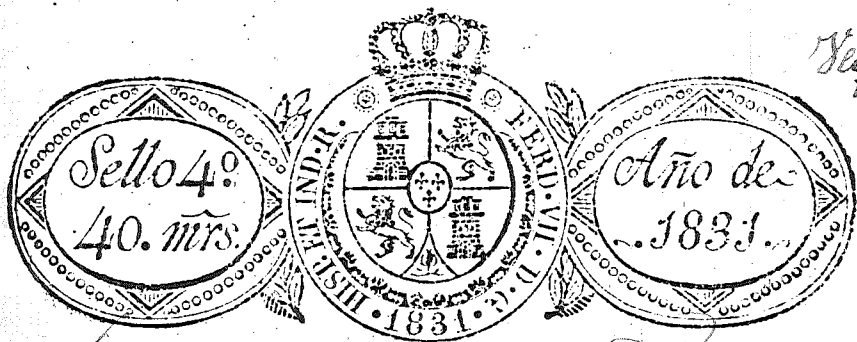
Ante mi
Andrés Leon
5713

José
Domingo
Pedro
Aoa

En este ay. se habia visto que se habia de dar un voto del presente Cabildo de orden del Sr.
D. Fr. Juan de Sanabria D. Juan de la Cruz, que acompaño una copia certificada de
la Real Cedula de el mismo por Juan Velazquez Ciudadano de otras del Tribunal, y dadas
alas formalidades que deban observarse para el mejor desempeño de aquel encargo y de
esto dado en virtud, afin de que este ay. se lea y se disponga supleniendo y cumpliendo
el surtido. Alzados: Segura y Pliego, y fuese de los Justicias de los Pueblos de la
Ciudad, como igualmente a los Cab. de esta Ciudad, para ser cumplido, y en el anterior
se lea el dicto J. V. mano del Sr. D. Pedro segun remanda

El Cabildo. Manifesta. el presente Cab. Alzados presentando los y Testimonio Mandado
Lazar en virtud de sus deberes, con respecto a la Real Provision obtenida
en nombre de D. Ramon de casta, sobre el abono de su sueldo, de que se componen
cuatro con emplazamiento de vaporacion, a quien se firmo con an. y facultad
uniforme al Sr. Capitular D. Juan de la Cruz, para que se encargue de la
Nomina de dichos dos Testimonios a S. E. los Señores del Real Tribunal y
Señor Intendente, de P. de P. por medio de un Procurador Agente del modo
que tenga por mas conveniente, habiendo y existiendo en el presente
arrendamiento de esta Ciudad y vaporacion, quanto se exigieren con fines aca
y considere oportuno para conseguir se desprecie la virtud del casto y
ofrecer a esta vaporacion de sostener un P. de P. en que nos consideren
se parte, como muy extensamente esta manifestado, para lo qual se acuerda
acordar el Sr. Capitular el Dinero necesario para los gastos, q. obcurran
y suplementos que haya que hacer, cuyo fin queriendo Testimonio
de lo

En este ay. se ha pasado D. Gregorio Cabeza Capitán de Granaderos
del Ven. merito Cuerpo de Voluntarios Realistas, de esta Ciudad consiguiente
alo Revuelto por el Sr. D. Capitán General de este Reyno y Ab. Auenda
expunto a que se posesione del Empleo de Regidor Sexto p. que ha sido nom
brado en el presente año y hasta que sea elegido, cuya presentacion



Quinto: Ningun principio de lo que por la Superioridad de Nueva España, con vista de lo que
 Vore el particular, ha representado, con este concepto, haciendo el Sr. Presidente, D. Josef
 Maquera tomados la base de la Justicia Vicio en ella, al Sr. D. Gregorio Escobedo
 correspondiente su asiento en la forma sus tenida, poniendo el dho. en la
 Misma base con las Promesas de quexas y hacer guardar las Leyes Fundamentales
 y estatutos del Reyno, con los Municipales de derecho y Regalías y mas q. pertenece
 las Leyes Anteriores de Presion de los mjes. Tenor Comunal; atodos que
 costados: S. J. P.

Se da cuenta por el Sr. Capitan D. Josef Antonio de Aranda, del Informe que
 se hizo en sesión del dia once del presente, sobre la contestacion que se le da
 al Sr. Donde Marina de Marina del Distrito de Lada, sobre el testamento
 que se al Sr. Presidente de esta corporacion, y despues de haberse leido y oido y
 acordado se acuerda al Comand. en Lpicio y pasarle ala forma de dho. Sr.
 Presidente al efecto y comisión.

Se da cuenta por el Sr. Comand. D. Juan y Loda en concepto de
 diputado de Alojamiento y Pagos, comunicando, aqui considerando, en su primer
 punto, o sea en el segundo Batallon del Primer de Lima existente en esta
 Ciudad, no debe sufragar de Alojamiento su oficialidad, mas bien tener al
 Comand. sus Pagos como esta prescrito en el Real orden, despues de oida la
 opinion de otros Señores: Acuerdo: Se fuere al Sr. Comand. de Armas de esta
 Ciudad para que por los conductos regulares ponga en conocimiento del Sr.
 Comand. del mencionado Batallon, la no obligacion de este Pueblo de obsequiar
 su oficialidad en el supuesto arriba expresado. Respeto han pasado los señ.

Quay de Octubre

Alto honoraron y Directores S.S.

los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L.

Ellos que firman de que yo el presente Es. ^{no} Real Cédula #

~~Alto honoraron~~ ^{en} ~~Yacub~~ ^{se} ~~Torres~~ ^{se} ~~Pedreira~~
García y Lora
Covira

Ante
Andrés Leon
Srio

Año
Ay de 28 de Febrero de 1831

En la Real Sala Comunal de esta ciudad de Betancuria a veinte y ocho días del mes de Febrero año de mil ochocientos treinta y uno. Reunidos en Ay. según costumbre S.S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. D. Juan Antonio de España Corregidor Presidente, D. Josef Sanchez Guzmán, D. Juan Gonzalez Acuña, D. Jacobo Garcia y Lora Regidores, D. Juan Gonzalez Diputados del Común, y D. Jacobo Pedreira Procurador Sindical General, entre otros lo acordaron lo siguiente

Considerando de esta Corporacion enmendado quanto particular se contiene en la Real orden comunicada a efectos de Diciembre último por el Sr. D. Josef de Caceranxa secretario del Rey y Supremo de la Camara de Castilla, por lo que en esta M. Corporacion y su Corregidor y Presidente, queda a la Comita en sus manos para la Resolucion que estime dicho Supremo Tribunal el Exped. atado segun dicha Real orden para la provistacion de la C. S. ^{ria} Varante, q. obtuvo en sus dias Pedro Ramon de Peroy, quedando en la C. S. ^{ria} originaria el caso pendiente aguardando de su formacion y remision

En lo qual se voto por
Cerrura esta Mensa la Mayor parte de su